TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **19:00-diecinueve** horas del día **09-nueve de junio** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-	**EXPEDIENTE: POS-009/2015.**
PROCEDIMIENTO:	PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
DENUNCIANTE:	EL CIUDADANO ALBERTO SADA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
DENUNCIADOS:	LOS CIUDADANOS MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO CULTURAL, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LORENIA BEATRIZ CANAVATI BORSTEL, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA INDEPENDIENTE POR LA ALCALDÍA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
MAGISTRADO PONENTE:	**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**
2.-	**EXPEDIENTE: POS-013/2015 Y SU ACUMULADO POS-017/2015.**
PROCEDIMIENTO:	PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTES: LOS CIUDADANOS JESÚS HÉCTOR ACEVEDO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE SABINAS, HIDALGO, NUEVO LEÓN Y SOFÍA BARRIENTOS BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LAMPAZOS, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO: CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

3.- **EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-160/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADOS: LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CÁRACTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y JUAN JOSÉ ROSALES MARTÍNEZ "J.R.", EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL TERCER DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO, POSTULADO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

4.- **EXPEDIENTE: PES-169/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y EN CONTRA DE DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

5.- **EXPEDIENTE: POS-021/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO TREVIÑO GARCÉS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL EN SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: LOS CIUDADANOS VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ E IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

6.-.- **EXPEDIENTE: POS-030/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO ISMAEL GONZÁLEZ BECERRA.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO JOSÉ ORLANDO CARPINTERO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DÉCIMO QUINTO REGIDOR PROPIETARIO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

7.-	**EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-073/2015.**
PROCEDIMIENTO:	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
DENUNCIANTE:	EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
DENUNCIADOS:	LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JOSÉ ABELARDO REYNA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN Y AMÉRICO GARZA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AMBOS POSTULADOS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; Y EN CONTRA DE DICHA ENTIDAD POLÍTICA.
MAGISTRADO PONENTE:	**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**
8.-	**EXPEDIENTE: PES-175/2015.**
PROCEDIMIENTO:	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
DENUNCIANTE:	EL CIUDADANO LUIS GIBRAM ESTRADA SAUCEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.
DENUNCIADO:	EL CIUDADANO JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
MAGISTRADO PONENTE:	**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**
9.-	**EXPEDIENTE: PES-197/2015.**

PROCEDIMIENTO:	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
DENUNCIANTE:	EL CIUDADANO HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ VILLALÓN.
DENUNCIADO:	EL CIUDADANO AMÉRICO GARZA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO, LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.
MAGISTRADO PONENTE:	**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

10.-	**EXPEDIENTE: PES-198/2015.**
PROCEDIMIENTO:	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
DENUNCIANTE:	EL CIUDADANO HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ VILLALÓN.
DENUNCIADO:	LA CIUDADANA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL EN NUEVO LEÓN, POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.
MAGISTRADO PONENTE:	**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

11.-	**EXPEDIENTE: PES-215/2015.**
PROCEDIMIENTO:	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
DENUNCIANTE:	EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.
DENUNCIADOS:	EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO EN CONTRA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA

INTEGRAN: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEMÓCRATA.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo del orden de día, relativo a los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con los números **9, 13 y su acumulado 17; así como el procedimiento especial sancionador número 160, todos del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario proyectista, Doctor **BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 160 DEL AÑO 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA, Y A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES NÚMEROS 9, y 13 y 17 acumulados, ambos del año 2015.

A C U E R D O

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: Por **UNANIMIDAD** de votos, los proyectos relativos a LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES números 9, y 13 y 17 acumulados, ambos del año 2015. EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 160 DEL AÑO 2015, FUE APROBADO **POR MAYORÍA**, FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR EN CONTRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista: **DOCTOR BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA.**

*Expediente **POS-009/2015**, sus puntos resolutivos son:*

***PRIMERO.** Se declaran **INEXISTENTES** las*

violaciones objeto de la denuncia a cargo de los ciudadanos ***MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA,*** *candidato a Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León por el Partido Acción Nacional y* ***MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ MARTÍNEZ,*** *en su carácter de Secretario de Desarrollo Cultural del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al no acreditarse las violaciones y la existencia de los hechos denunciados a partir de la valoración probatoria.*

SEGUNDO. Se sobresee *la denuncia presentada por el ciudadano* ***ALBERTO SADA ROBLES,*** *en su carácter de representante propietario del* ***Partido Revolucionario Institucional*** *ante la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra de la ciudadana* ***LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL,*** *en su carácter de candidata independiente a la Presidencia Municipal de San Pedro Garza García, en virtud de cumplirse a cabalidad con los requisitos legales para la procedencia del desistimiento en el presente procedimiento, en términos de los artículos 366, inciso c. de la Ley Electoral para el Estado y el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, aplicable supletoriamente a la materia electoral, de conformidad con lo decretado en el diverso numeral 288, párrafo segundo de la legislación comicial de referencia.*

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

Expediente ***POS-013/2015 Y SU ACUMULADO POS-017/2015,*** *sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. *Se declara* ***inexistente*** *la violación objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

Expediente ***CUMPLIMIENTO PES-160/2015,*** *sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO: *Conforme a lo ordenado en la ejecutoria* ***JRC-578/2015,*** *que se cumplimenta, se declara* ***EXISTENTE*** *la violación objeto de la denuncia interpuesta por el* ***Partido Acción Nacional,*** *en términos de lo razonado en el sexto punto considerativo del presente fallo.*

SEGUNDO: *Se sanciona con* ***AMONESTACIÓN PÚBLICA*** *a cada uno de los ciudadanos* ***JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN*** *y* ***JUAN JOSÉ ROSALES MARTÍNEZ "J.R.",*** *en términos de lo dispuesto en el séptimo punto considerativo del presente fallo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral dentro del término de ley y, dentro de las veinticuatro horas, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Continuando con el desahogo del orden del día, relativo al **procedimiento especial sancionador identificado con el número 169 del año 2015,** el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto al asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto al asunto en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta:** A FAVOR DEL PROYECTO; **el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta:** A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta:** EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 169 DEL AÑO 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA.

A C U E R D O

Se falló el asunto por **MAYORÍA** de votos**.** FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR EN CONTRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:**

Expediente identificado bajo la clave ***PES-169/2015***

PRIMERO*. Se declara* ***EXISTENTE*** *la violación objeto de la denuncia en contra de* ***FELIPE DE JESÚS***

CANTÚ RODRÍGUEZ, *candidato a Gobernador del Estado de Nuevo León, así como el* ***PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*** *que lo postula.*

SEGUNDO. *Se* ***AMONESTA PÚBLICAMENTE a FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ*** *con motivo de la existencia de la violación objeto de denuncia.*

TERCERO. *Se* APERCIBE *a la* ***PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.***

CUARTO.- *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Por último se procede al desahogo de los **últimos siete puntos** del orden del día, relativos a los **Procedimientos Ordinarios Sancionadores números 21 y 30, así como a los Procedimientos Especiales Sancionadores números 73, 175, 197, 198 y 215 todos del año 2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye a la Secretaria Relatora Licenciada **CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar de manera conjunta, el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el **C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR NÚMERO 30 DEL AÑO 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA, Y A FAVOR DEL RESTO DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 198, DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA.

A C U E R D O

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: Por **UNANIMIDAD** de votos. **EL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR número 21 del año 2015, así como en los Procedimientos Especiales**

Sancionadores números 73, 175, 197, 198 Y 215, todos del año 2015, FORMULANDO EL MAGISTRADO DOCTOR GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, VOTO PARTICULAR ADHESIVO En el Procedimiento Especial Sancionador número 198 del año 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA. **EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR NÚMERO 30 DEL AÑO 2015, FUE APROBADO POR MAYORÍA, FORMULANDO EL MAGISTRADO DOCTOR GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, VOTO PARTICULAR EN CONTRA** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria Relatora de los presentes proyectos, **Licenciada CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ:**

*Expediente identificado bajo la clave **POS-021/2015:***

***PRIMERO.** Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **Partido Revolucionario Institucional,** en términos de lo razonado en el tercer punto considerativo del presente fallo.*

***SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

*Expediente identificado bajo la clave **POS-030/2015:***

***PRIMERO.** Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el C. **Ismael González Becerra**, en términos de lo razonado en el tercer punto considerativo del presente fallo.*

***SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

*Expediente identificado bajo la clave **CUMPLIMIENTO PES-073/2015:***

***PRIMERO:** Conforme a lo ordenado en la ejecutoria **SUP-JRC-589/2015** que se cumplimenta, se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **Partido Acción Nacional,** en términos de lo razonado en el tercer punto considerativo del presente fallo.*

***SEGUNDO:** Se sanciona con **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a cada uno de los ciudadanos **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, José Abelardo Reyna Aguilar** y **Américo Garza Salinas**, en términos de lo dispuesto en el cuarto punto considerativo del presente fallo.*

TERCERO: *Se sanciona con* ***APERCIBIMIENTO*** *a la entidad política denominada* ***Encuentro Social,*** *en términos de lo dispuesto en el cuarto punto considerativo del presente fallo.*

CUARTO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral dentro del término de ley y, dentro de las veinticuatro horas, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-*

Expediente identificado bajo la clave ***PES-175/2015:***

PRIMERO: *Se declara* ***EXISTENTE*** *la violación objeto de la denuncia interpuesta por el* ***Partido Revolucionario Institucional,*** *en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.*

SEGUNDO: *Se* ***AMONESTA PÚBLICAMENTE*** *al C.* ***José Santiago Preciado Robles,*** *en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.*

TERCERO: *Notifíquese por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral y, por conducto de la propia autoridad sustanciadora, personalmente a las partes mediante el conducto de la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.-*

Expediente identificado bajo la clave ***PES-197/2015:***

PRIMERO. *Se declara* ***INEXISTENTE*** *la violación objeto de la denuncia interpuesta por el C.* ***Héctor Javier Hernández Villalón,*** *en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.*

SEGUNDO. *Notifíquese por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral y por conducto de la propia autoridad sustanciadora, personalmente a las partes, a través del auxilio de la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León.-*

Expediente identificado bajo la clave ***PES-198/2015:***

PRIMERO. *Se declara* ***INEXISTENTE*** *la violación objeto de la denuncia interpuesta por el C.* ***Héctor Javier Hernández Villalón,*** *en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Expediente identificado bajo la clave ***PES-215/2015:***

PRIMERO. *Se declara* ***INEXISTENTE*** *la violación objeto de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **19:35-diecinueve horas con treinta y cinco minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO

LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS